

**ACUERDO No. 36**  
**(de 14 de julio del 2000)**

**“Por el cual se modifica el artículo 28 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Panamá, Título XIV, establece que la ejecución del presupuesto de la Autoridad del Canal estará a cargo del Administrador y será fiscalizada por la Junta Directiva, o quien ésta designe, y solamente mediante control posterior por la Contraloría General de la República.

Que la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Acuerdo No. 9 del 19 de abril de 1999, cuyo artículo 28 establece la obligación de la Administración de presentar informes sobre la ejecución presupuestaria.

Que en el artículo precitado no están incluidas de manera expresa el Consejo de Gabinete, la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, para la presentación de los informes de ejecución presupuestaria de la Autoridad del Canal, los cuales deben abarcar, entre otras cosas, datos relevantes sobre ingresos, gastos, inversiones, flujo de caja, financiamiento y los ajustes al presupuesto.

Que en vista de lo anterior, la Administración considera necesario que se efectúe una modificación de dicho artículo con el objeto de mantener informados a los organismos mencionados y a manera de facilitar el trabajo que realizan las entidades del Estado panameño en sus funciones examinadoras generales.

Que la Administración de la Autoridad ha presentado el proyecto correspondiente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 28 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, así:

**“Artículo 28.** Las instancias ejecutoras tienen la obligación de responder periódicamente ante el Administrador, con respecto a la utilización de los recursos que recibieron durante la ejecución del presupuesto. El Administrador presentará informes mensuales sobre la ejecución del presupuesto a la Junta Directiva y remitirá copia de los mismos a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, al Ministerio de

Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, los que contendrán información referente a sus ingresos, gastos, estadísticas de operaciones y financiamiento, y sobre los ajustes realizados al presupuesto según lo establece el artículo 29 del presente reglamento. Igualmente se presentará a esas entidades un informe trimestral sobre la ejecución del Programa de Inversiones”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de julio del dos mil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

---

Ministro para Asuntos del Canal

---

Secretario